

REFERENCIA: 515/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Transportes, Movilidad y Comunicaciones

Expediente: Subvención inversión al sector del transporte terrestre discrecional 2026

Ref:2026/515

Ref: ISP/ACC/erb

Atendiendo a la providencia del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicación, de fecha 6 de abril de 2026, en la que se indica que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, por importe de 9.209,72 euros.

Vistos los documentos presentados con registros de entradas números 10.361, 10.369 y 12.056 de fechas 25 de marzo y 6 de abril de 2026 respectivamente, por D. Juan Pedro Rodríguez Saavedra, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, en el que solicita la concesión de la subvención para bienes inventariables y/o gastos en las condiciones que se establecerán en el Convenio para la realización de inversiones y/o gastos, en el sector del transporte terrestre discrecional 2026.

En el expediente consta la siguiente documentación:

Solicitud de subvención.

Autorización para la consulta de datos AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Memoria Justificativa de la necesidad de la subvención e inversión a realizada por la sociedad.

Autorización para rescatar del expediente número 707/2025 los siguientes documentos: escritura de elevación a público de acuerdos sociales (constitución – estatutos) celebrado ante el notario D. Emilio Romero Fernández con número de protocolo 4.132 y fecha 14 de octubre de 2.009, documento acreditativo de la identidad del presidente en vigor (dni) y, tarjeta acreditativa de identificación fiscal (Cif).

Autorización para la consulta de datos AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificados de estar al corriente de las: haciendas estatal y autonómica y, seguridad social.

Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.

Certificado de la Jefa de Servicio Promoción de la Economía Social del Registro de Cooperativas y SLL del Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias de los cargos sociales vigentes de la sociedad.

Plan de financiación y presupuestos presentado por la asociación.

Memoria justificativa en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento de retención de crédito de fecha 09/04/2026 por importe de 9.209,72 €.

Estudio Económico: presupuesto de gastos y régimen financiero.

Informe jurídico de conformidad con la base 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2026.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005.

Visto que con fecha 30 enero de 2026 en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, para el ejercicio 2026, siendo publicado con fecha 04 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 15. (también las bases de ejecución)

Consta en el expediente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Transportes 2024-2026, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 27 de febrero de 2026.

Atendido que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación 2026, concretamente en la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790526 de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones, a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva: Subvención de gastos corrientes, que existe documento de retención de crédito con referencia 22026004089 y número de operación 220260016175, por importe de 9. 209,72€.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art.14.e) LGS.

La representación con la que actúa.

Desde el Servicio de Transportes, Movilidad y Comunicaciones se ha redactado el citado borrador de Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en las Bases números 46 y siguientes de ejecución del presupuesto general de 2026.

Consta memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2025, en cumplimiento

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que, para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F-35.301.357, con domicilio en calle Marrajo, nº 2, localidad de Corralejo, T. M. de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, por importe de 9.209,72 euros, estando subvencionado al 65,898 % por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2026.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número , de fecha de de 2026.

De otra parte, DON JUAN PEDRO RODRIGUEZ SAAVEDRA, con documento nacional de

identidad número ***8880**, en calidad de *Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva*, con C.I.F. F-35.301.357, facultado para este acto por los Estatutos de la entidad y según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2026, cuenta con una aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790526 nominada la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 9.209,72€, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva en relación con la subvención solicitada consistente en: gastos por la licencia de uso y mantenimiento de software taxitronic, por un importe de nueve mil doscientos nueve euros con setenta y dos céntimos (9.209,72€).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar gastos corrientes.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva.

De forma general, se debe cumplir con las Obligaciones del Beneficiario, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, además, específicamente con las siguientes:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026, con la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790526 nominada la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 9.209,72 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con referencia número 22026004089 y número de operación 220260016175, de fecha 09 de abril de 2026.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, con 9.209,72 euros, que representa el 65,898 % del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva que asciende a 13.975,56 euros.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, una subvención por importe de 9.209,72 euros, previa justificación en cumplimiento del artículo 34.3 de la L.G.S.

QUINTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026. La justificación será mediante: nóminas, comprobantes bancario y relación de histórico de pagos de nóminas de entidad bancaria por el que se acredite que la asociación ha realizado el gasto objeto de este convenio. El plazo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previsto.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización de la Intervención.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como

toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES,
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES*

*EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TAXISTAS DE LA OLIVA*

Fdo: Don Luis González Cabrera

Fdo: Don Juan Pedro Rodríguez Saavedra

SEGUNDO: Facultar al Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, Don Luis González Cabrera, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto de nueve mil doscientos nueve euros con setenta y dos céntimos (9.209,72 €) a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. C.I.F. F-35.301.357, con cargo a la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790526 y con documento de retención de crédito con número de operación 220260016175.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

